CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las solicitudes de terminación del proceso recibidas el 13-08-21. Igualmente le informo que:

1- Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, se encontró 1 título relacionado al número de identificación del demandado, pero no con la radicación nacional del proceso, por valor de $169.436, oo.
2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 23 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), septiembre 23 de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA	
DEMANDANTE:	SERVICOL JSYS S.A.S.	NIT. 900.813.198-2
DEMANDADO:	JAIR BARAHONA IBARBO	CC. 16.945.702
RADICADO:	76-109-40-03-007-2021-000046-00	

AUTO No. 843

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, según sustitución realizada, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, este Despacho teniendo en cuenta que lo pedido cumple con las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por secretaría respecto de dineros recaudados a favor de este asunto, se procedió a revisarse nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, con el objeto de identificar los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago, producto de las medidas cautelares decretadas. Para lo anterior se realizó la búsqueda tomando como referencia el radicado nacional asignado al proceso de la referencia, esto es 76109400300720210004600:

DEPÓSITOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO POR PROCESO (RADICADO NACIONAL)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.87.125.77
Fecha: 22/09/2021 02:22:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de proceso

Elija una consulta por favor.

Digite el número de proceso 761094003007
20210004600

El número de proceso debe tener 23 dígitos.

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado PENDIENTE DE PAGO

Como se puede observar, **no se encontró depósito alguno** relacionado a este asunto con referencia al radicado del proceso, sin embargo, se encontraron 2 títulos consignados con referencia al número de identificación del demandado, pero que, al verificarse el detalle de cada uno de ellos, no se logra asociar de manera inequívoca que su lugar de destino sea el asunto de la referencia y no otro, pues al momento en que el consignante realizó la transacción no los asocio a un proceso en particular. En atención a lo anterior para que pueda procederse con la entrega de depósito judicial, en este caso a la parte demandada, se hace obligatorio que estos estén debidamente asociados al asunto:

DEPÓSITOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO POR DEMANDADO c.c. 16.945.702

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificació** 16945702 **Nombre** JAIR BARAHONA IBARBO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469630000678100	9008137982	SERVICOL JSYS SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	$169.436,00
469630000679578	9008137982	SERVICOL JSYS SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	$169.436,00

Total Valor $338.872,00

En atención a lo anterior y para poder ordenarse devolución de depósitos judiciales en este asunto, debe aclararse la asociación de ellos al proceso y para esto se hace necesario requerir a la entidad que realizó la consignación de estos a fin que informen al Despacho en acatamiento a que orden (**Juzgado y oficio**) y para qué proceso (**radicado**), procedieron a realizar dichas transacciones, para este caso según información que arroja el detalle de cada uno de los anteriores depósitos Alcaldía distrital de Buenaventura.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por el demandado JAIR BARAHONA IBARBO c.c. 16.945.702, en su condición de docente de la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura. Medida decretada por auto 322 del 24-03-21, y comunicado por oficio 344 del

30-06-21. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de de los dineros que sean de propiedad del demandado JAIR BARAHONA IBARBO c.c. 16.945.702, en cuentas corriente de ahorros, E.T.C., a cualquier título individual o conjuntamente en los bancos: AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA S. A., DAVIVIENDA, SUDAMERIS, OCCIDENTE, BOGOTA, BBVA COLOMBIA, CAJA SOCIAL, POPULAR, CITIBANK, BANCAMIA, DE CREDITO, WWB, BANCOOMEVA. Medida decretada por auto No. 322 del 24-03-21 y comunicado por oficio 345 del 30-06-21. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó, y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

4.- REQUERIR la Alcaldía distrital de Buenaventura, a fin que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Despacho, en cumplimento a que orden (**Juzgado y oficio**) y para qué proceso (**radicado**), realizó las siguientes transacciones a la cuenta judicial de este Juzgado, con relación a descuentos realizados al señor JAIR BARAHONA IBARBO c.c. 16.945.702.

5.- Una vez relacionados los depósitos judiciales para este asunto en particular y si a eso hay lugar, procédase con la devolución de los mismos a favor del demandado JAIR BARAHONA IBARBO c.c. 16.945.702, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

5.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor del demandado JAIR BARAHONA IBARBO, previo pago del respectivo arancel judicial.

6.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b5ff199c7c54e0e78444f54c36a2f13b02b2bfa68d73dd9b87c6c6836599229
Documento generado en 23/09/2021 02:56:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica